CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022
"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS – PLURIANUAL"
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 01/2022

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, representado por el señor Ministro del Interior ENRIQUE RIERA ESCUDERO, y la firma FRANCISCO MENA OCAMPOS, con RUC N° 732738-2, domiciliada en la calle Dr. Montero N° 1935 c/Melo de Portugal de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor FRANCISCO MENA OCAMPOS, con Cédula de Identidad N° 732738, en su carácter de Propietario, convienen en modificar el Contrato Abierto N° 01/2022 de fecha 04 de mayo de 2022, mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la Contratación Directa N° 02/2022 para la "Adquisición de Periódicos - Plurianual" ID N° 411.567, autorizada según Dictamen D.G.A.J. N° 1291 de fecha 29 de diciembre de 2023 y Resolución N° 285 de fecha 29 de diciembre de 2023, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – el cual expresa: "...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello", en el Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que establece: "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"; y en la Resolución DNCP N° 4400/2022 en su Art. 9 Modificaciones Contractuales que expresa: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista... f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda... g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato...". En referencia a lo expuesto, se establece la siguiente cláusula:

1°: 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
Este contrato estará vigente hasta el 30 de junio de 2024.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

FRANCISCO MENA OCAMPOS *DISTRIBUIDOR* *PROVEEDOR*	*ENRIQUE RIERA ESCUDERO* *MINISTRO DEL INTERIOR* *CONTRATANTE*